SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de La Candelaria)

Fecha de Solicitud: 24/02/2026		**Área de Origen:** ÁREA DE INFRAESTRUCTURA
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLC-COP-389-2025	**Fecha de Suscripción**: 14/10/2025	**Tipo de Contrato:** Obra
Plazo Inicial: Dos (02) meses	**Fecha de Inicio:** 26/01/2026	**Fecha de Terminación Inicial:** 25/03/2026
Objeto: REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS DEMOLICIONES TÉCNICAS, SELECTIVAS O TOTALES EN BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS UBICADOS EN SECTORES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, QUE PRESENTEN DETERIORO, AMENAZA DE RIESGO O AFECTACIÓN AL ESPACIO PÚBLICO		
Contratista: MB CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: Angela María Angarita Serrano Alcaldesa Local de Candelaria		**Valor Inicial: $** 218.512.220
Número del proceso SECOP I o II: FDLC-SAMC-007-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10/09/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8831743&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.01**
Adición Valor	**Suspensión Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: trece (13) días calendario o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión. **Fecha Terminación Final**: 07/04/2026	Suspensión No. 1

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.00		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 218.512.220**
Valor ejecutado:	**$ 0,00**
Valor Pagado:	**$ 0,00**
Valor a Adicionar:	**$ 0,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 218.512.220**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria – FDLC, en virtud de la necesidad del estado de ruina e inminente peligro el inmueble ubicado en la Calle 6ª No. 7 – 25 suscribió el Contrato de Obra No. FDLC-COP-389-2025, cuyo objeto es "*REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS DEMOLICIONES TÉCNICAS, SELECTIVAS O TOTALES EN BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS UBICADOS EN SECTORES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, QUE PRESENTEN DETERIORO, AMENAZA DE RIESGO O AFECTACIÓN AL ESPACIO PÚBLICO*".

El contrato de obra de acuerdo con lo establecido en el estudio previo ha desarrollado la etapa preliminar referente a los diagnósticos y a la documentación necesaria para la solicitud de un permiso de demolición teniendo en cuenta la evaluación de AMENAZA RUINA según el Concepto Técnico de Amenaza de Ruina No. CAR-2873 del día 20 de junio de 2017, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 122 del 04 de diciembre de 2025, *"Por medio de la cual se decreta una amenaza de ruina y se otorga un permiso de demolición para el predio ubicado en la Calle 6 A #7 - 25"*, documentación que será revisada y tramitada por el contratista con el fin de obtener el correspondiente permiso para la ejecución de las actividades previstas.

De la misma manera se informa que con el fin de realizar la demolición que ya cuenta con aprobación por parte de las entidades competentes, el contratista debe contar con la previa aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT por parte de la Secretaría de Movilidad y la aprobación del diseño de conservación de la señalización y la ciclo infraestructura establecido para los segmentos por la secretaria.

Así, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra FDLC-COP-389-2025 la cual obedece a atender la solicitud realizada por el contratista de obra, por medio del oficio No. FDLC-COP-389-2025-004 y que fue radicado mediante Radicado No. 202667100007922 del 24 de febrero de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"(…)

Cordial saludo,

Me permito presentar ante su despacho una solicitud formal de suspensión temporal del plazo de ejecución, basada en los siguientes fundamentos:

1. Antecedentes: El objeto contractual contempla la intervención de predios en condición crítica, de acuerdo con las resoluciones suministradas por la Alcaldía Local. Actualmente contamos con una resolución, específicamente el ubicado en la Calle 6A # 7-25, el cual cuenta con la Resolución No. 122 del 04 de diciembre de 2025, donde se decreta la amenaza de ruina y se otorga el permiso de demolición correspondiente.

2. Estado actual: A la fecha, habiendo transcurrido 28 días desde el inicio oficial del contrato, en conjunto con la Entidad se ha avanzado de manera proactiva en las actividades de diagnóstico y preliminares. Por lo que se cuenta con un presupuesto estimado para el desalojo de acuerdo con lo solicitado en los comités celebrados el 4 y 11 de febrero de 2026. No obstante, persiste la falta de certeza sobre la fecha efectiva del desalojo del predio mencionado, así como la expedición de las resoluciones adicionales necesarias para el resto de los inmuebles objeto de demolición, que cómo se ha socializado en los comités mencionados, es necesario poder acceder a los predios de manera sin afectar la seguridad de las personas que habitan allí, así como también tener unas cantidades más precisas de las actividades a realizar. Actualmente, ya se cuenta con el plan de RCD cargado y presentado ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), y con el PMT formulado y listo para ser presentado por parte de le Entidad en cuánto se tenga fecha precisa de ejecución de las actividades, el cual fue socializado el día 9 de febrero.

3. Justificación técnica y preventiva: En aras de garantizar una gestión eficiente del tiempo contractual, consideramos que no es procedente consumir el plazo de ejecución mientras se surten los trámites administrativos de desalojo y titulación administrativa de los demás predios. Nuestra intención es evitar que el tiempo corra sin que existan las condiciones de seguridad y disponibilidad física necesarias para el desarrollo de las actividades críticas de obra.

4. Propuesta: Con base en lo anterior, sugerimos la suspensión del contrato por un término de trece (13) días calendario, iniciando el día 24 de febrero hasta el día 8 de marzo de 2026, o un término menor si la Entidad logra formalizar el desalojo y la entrega de las resoluciones pendientes, así como el desalojo de los nuevos predios antes de dicho plazo. (…)"

Conforme lo anterior, se hace necesario realizar la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. FDLC-COP-389-2025, conforme la solicitud realizada bajo Radicado No. 20266710007922 del 24 de febrero de 2026, por el término de trece (13) días, a partir del 24 de febrero de 2026, hasta el 08 de marzo de 2026 o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, por los motivos y argumentos expuestos.

En este orden de ideas, es preciso señalar que la presente suspensión atiende los criterios definidos por el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo un instrumento legal idóneo para solucionar las circunstancias acaecidas en la ejecución contractual del presente Contrato de Obra, en aras de garantizar y satisfacer el interés público inmerso, así como los recursos públicos destinados para el efecto.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora del Contrato de Obra FDLC-COP-389-2025 solicito la aprobación de la modificación del Contrato.

ANGELICA ANGARITA

Supervisor(a)
ANGELICA MARIA ANGARITA
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
Anexo: 20266710007102 solicitud contratista.
Anexo: 20266710007922 Solicitud Contratista

Elaboró: Componente Técnico: Guillermo Andrés Perdomo Martínez/ Ingeniero apoyo Infraestructura FDLC GAP
Reviso: Componente Jurídico: Jairo Naranjo/ Profesional de Infraestructura FDLC
Aprobó: Jhon Jairo Crispín / Ingeniero profesional de infraestructura